



Resolución Directoral

N° 100 -2018-MIDIS/PNPAIS

Lima, 08 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 218-2018-MIDIS-PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAIS" y el Informe N° 381-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de 27 de noviembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, son los que cautelan la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada norma dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte



empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 38 del citado Reglamento señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza; en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 83-2018-MIDIS/PNPAIS de fecha 29 de octubre de 2018 se designó a los representantes titulares y suplentes del empleador;

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del citado Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, mediante votación secreta y directa; en ese sentido, mediante Informe N° 520-2018MIDIS/PNPAIS de fecha 22 de octubre de 2018, la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional PAIS, informa los resultados de la elección de los representantes de los trabajadores titulares y suplentes; asimismo, el Acta de Conclusión del Proceso para la Elección de los representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2018 – 2020, registra los resultados del proceso de elección de los ocho (8) representantes de los trabajadores para el CSST (titulares y suplentes);

Que, en dicho contexto, resulta necesario que el Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social PAIS, en su calidad de empleador, constituya el CSST por el periodo de dos (2) años;

Con los visados de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, por el periodo de dos (2) años, de acuerdo a la siguiente composición:

Representantes de la parte empleadora:

N°	TITULAR	SUPLENTE
1	Especialista en Calidad	Coordinador Técnico
2	Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicio	Especialista en Monitoreo
3	Jefe/a de la Unidad de Administración	Especialista en Gestión de Procesos Administrativos



4	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos	Especialista en Bienestar Social y Seguridad y Salud en el trabajo
---	---	--

Representantes de la parte trabajadora, de conformidad con el proceso de elección:

Nº	TITULAR	SUPLENTE
1	José Carlos Cornejo Moso – Especialista en Gestión y Monitoreo	Alessadro Miguel Mogni Novoa – Profesional para la Gestión de las Plataformas Itinerantes de Acción Social
2	Carmen Julia Rondón Aza – Especialista en Monitoreo	Jean Pierre Toma Soria - Analista de soporte Operacional y Servicios Tecnológicos
3	Vladimir Anthony Girón Pérez – Especialista en Monitoreo	Juan José Francia Ramírez – Especialista en Planeamiento
4	Carlos Clemente Carhuatocto Tolentino – Especialista en Sistemas de Información Geográfica	Tass Gary Girón Meza – Analista en Programación presupuestal

Artículo 2.- Disponer que las unidades orgánicas del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS brinden las facilidades necesarias a los miembros del CSST a los que se refiere la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar la notificación de la presente resolución a todos los miembros del CSST y disponer la publicación de la misma en el Portal Institucional del Programa Nacional PAIS (www.pnpais.gob.pe), debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

Regístrese y comuníquese

.....
Jorge Ricardo Moscoso Flores
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
 PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

